

**CONTRATO No 10 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

Entre los suscritos a saber: **ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión-Valle, quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.603.283 expedida en Cali y la Tarjeta Profesional No. 180032 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1). Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía, modificado por el artículo 21 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de Positiva Compañía de Seguros S.A, que establece:

*“ARTÍCULO 21.- De la Invitación Directa. Para el desarrollo del proceso de invitación directa, al cual se refiere el Artículo 19 del Manual de Contratación, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para efectos de la justificación de cada una de las causales allí establecidas:*

*(...)”*

*3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica “intuitu personae” en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada. Deberá acreditarse cada una de las condiciones con los documentos de estudio, experiencia y acreditación de especialidad a través de los documentos idóneos que apliquen”*

2) Que la justificación de la contratación de servicios realizada por la Gerencia Jurídica ítem denominado. **Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación:** *El objetivo estratégico que se impactará a través de la presente contratación, es el de “garantizar una efectiva gestión de los riesgos corporativos” puesto que con ésta contratación se garantiza la eficiente defensa judicial minimizando el riesgo de pérdida de recursos por condenas judiciales en contra de la Compañía desde el punto de vista financiero y reputacional.*

**Que la descripción de la necesidad, que genera la solicitud de la contratación:** *Positiva Compañía de Seguros S.A., requiere la contratación de un abogado o firma de abogados que cuente con la idoneidad y experiencia procesal; amplio conocimiento en los temas de laboral, seguridad social y de seguros, a través de profesionales del derecho experimentados en dichos temas con el fin de garantizar la representación judicial en la Regional Suroccidente (Sucursales de Valle, Quindío, Caldas, Risaralda, Cauca y Nariño) de los procesos en donde sea parte activa o pasiva, para la defensa de sus intereses.*

**CONTRATO No. 1 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

**Que los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación:** *La oportuna y calificada gestión de los profesionales del derecho a contratar, contribuirá al menor impacto financiero causado por las probabilidades de pérdida dentro de las contiendas judiciales en las que la Compañía es sujeto pasivo de obligaciones. Al igual que la obligación legal de defender los intereses de la Compañía ya que por su naturaleza de mixta, tiene participación mayoritaria del estado.*

3) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Resolución 825 del 24 de abril de 2013 de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Gerencia Jurídica, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al(a) proveedor(a) de servicios **DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares, características que se evidencian en el portafolio de servicios presentados por el proveedor.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

5) Que el(a) doctor(a) **DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**, es un(a) profesional que cuentan con la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades contratadas, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una experiencia en los temas contratados, lo que lo hace conocedor e idóneo en la materia.

6) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría

7) Que para amparar el presente contrato, se realizará con cargo a Siniestro.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga con POSITIVA a la prestación de servicios profesionales de abogado especializado en derecho laboral y seguridad social o de seguros, para defender los intereses de Positiva en los procesos judiciales asignados, así como las audiencias de conciliación judicial, prejudicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte la Entidad, en la Regional Suroccidente: Sucursales de Valle, Quindío, Caldas, Risaralda, Cauca y Nariño. Igualmente para rendir conceptos jurídicos en las áreas especializadas a contratar y prestar la asesoría jurídica que se le solicite.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación de la contratación y la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO No 00011 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL  
**PARAGRAFO SEGUNDO:** La representación judicial será en aquellos procesos judiciales de carácter laboral y de seguros donde ésta sea parte activa o pasiva, conforme a las obligaciones contractuales.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
3. Obrar con lealtad, honradez y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
4. Atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran.
5. Mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

#### *Especificaciones funcionales*

1. Actuar como apoderado judicial de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en los procesos que le sean asignados por parte de la Gerencia Jurídica.
2. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder, incluidos los procesos aportados por el Instituto de Seguro Social con ocasión del Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos suscrito entre la ARP del Instituto de Seguro Social y La Previsora Vida S.A.
3. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchive de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
4. Entregar las demandas y contestaciones con el radicado correspondiente del Juzgado, así como el concepto de probabilidad de pérdida o ganancia del proceso a través de correo electrónico dentro de los cinco (5) primeros días del mes, para llevar a cabo el comité de calificación, en el cual se realiza dentro de los primeros 10 días del mes. (se calificarán las demandas contestadas en el mes inmediatamente anterior)
5. Actuar como apoderados de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con el fin de obtener la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no hayan actuado como apoderados de la Compañía.(solo en casos particulares)
6. Presentar informe con su respectivo concepto sobre la conveniencia o no de conciliar, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha definida para celebrar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciando las fichas

**CONTRATO No 1.11 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

técnicas que para el efecto ha diseñado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. ( El cronograma deberá ser enviado el día señalado en la citación junto con cada ficha técnica del caso a presentar al comité)

7. Entregar las actas de audiencias de conciliación, teniendo en cuenta las que resulten de las diligencias surtidas en el mes, con el informe mensual de gestión. En los casos en que fue presentada propuesta de conciliación y la misma fue aceptada, deberá allegar el acta de conciliación al día siguiente de su celebración junto con los documentos que lograron reunirse para darle cumplimiento al acuerdo conciliatorio.
8. Informar de inmediato al Interventor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
9. Entregar copia digital de las sentencias judiciales proferidas dentro de los procesos ordinarios en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., dentro de los veinte (20) hábiles días siguientes a su ejecutoria para proceder al cumplimiento de la condena. Igualmente deberá enviarse copia digital de las sentencias proferidas a favor de la Compañía en el término inicialmente señalado.
10. Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes los fallos que se profieran dentro de los procesos ejecutivos, los autos que señalen costas dentro de los mismos, así como aquellos autos que dan por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y ordena la entrega de títulos judiciales, ya sea que el pago se haya efectuado administrativamente por parte de la Compañía o por los valores embargados dentro del proceso. Del mismo modo y dentro del mismo plazo se hará entrega de la certificación de la no existencia de títulos de depósito judicial a favor de POSITIVA.
11. Entregar a la Gerencia Jurídica copia del mandamiento ejecutivo, copia del auto que ordena seguir adelante la ejecución con la copia del fallo que lo sustente y copia del auto que corre traslado de la liquidación del crédito a más tardar el día siguiente a la fecha de notificación
12. Comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro de los procesos ejecutivos e interponer los recursos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de fallos judiciales respecto al plazo de 18 meses que trata el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo recuperar los remanentes o la totalidad de los dineros embargados a través de los correspondientes títulos y entregarlos a Positiva Compañía de Seguros S.A. a través de los Gerentes de Sucursales con copia a la Gerencia Jurídica para su posterior trámite administrativo.
13. Presentar los recursos contra todas las sentencias condenatorias o mandamientos de pago, salvo que exista autorización previa por parte de los abogado internos de la Gerencia Jurídica, autorizando la no presentación o no sustentación de éste, para ello se solicitará a través de correo electrónico la autorización indicando las razones legales y de facto sobre la cual se fundamenta la solicitud.
14. Presentar recursos extraordinarios de casación, los cuales deben ser autorizadas previamente por la Gerencia Jurídica a través de correo electrónico. El soporte de la presentación del recurso así como del auto de concesión del mismo, debe informarse por el mismo medio.
15. *a* Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.

**CONTRATO No 111 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

16. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente el Sistema de Información Litigiosa del Estado LITIGOB (o cuando se emigre la información a E-KOGUI), el cual ha sido definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Presentar informe trimestral de la gestión realizada.
17. Presentar mensualmente informes de gestión, para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales, asistencia a todas las diligencias previstas dentro del proceso.
18. Allegar periódicamente las piezas procesales definidas por la Gerencia Jurídica (demanda, contestación, acta conciliación, fallos de 1 y 2 instancia, recursos, sentencia de casación) de manera digital para ser actualizados los archivos de cada proceso.
19. Asistir a las audiencias de conciliación prejudiciales que han sido asignadas por la ciudad donde se esté ejerciendo el mandato, de acuerdo a las instrucciones impartidas por los abogados internos de la Gerencia Jurídica.
20. Atender oportunamente los requerimientos hechos por los abogados internos de la Gerencia Jurídica.
21. Solicitar a los apoderados de los demandantes y/o a través de los Despachos Judiciales los documentos requeridos por la Compañía para efectuar el cumplimiento de las sentencias condenatorias.
22. Cumplir con las especificaciones indicadas en el instructivo para los procesos judiciales ordinarios en etapa de casación, adjunto al presente estudio.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de **EL CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS. (\$178.990.000)**, incluido IVA.

Mensualmente se reconocerá la suma de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000) incluido IVA por proceso judicial atendido y un pago adicional de un (1) salario mínimo mensual vigente en los siguientes casos:



**CONTRATO No 11 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

- Sentencia a favor de la Compañía.
- Cuando el proceso termine de forma anticipada y definitiva, producto de una decisión favorable a los intereses de la Compañía, antes de proferirse fallo de primera instancia.
- Cuando la terminación definitiva del proceso se produzca como consecuencia de la gestión del apoderado generadora de un acuerdo conciliatorio favorable a los intereses de la Compañía en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda a la Compañía.
- Cuando se realice seguimiento de acciones de tutelas en cuanto al trámite de desacatos y sanciones, por requerimiento expreso de la Compañía.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Comprobante de pago de aportes a la seguridad social o certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y d) El informe de la gestión de actividades adelantadas en el periodo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior; si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzara a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

**CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La presente Aceptación de Oferta se cancelará con cargo al siniestro.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015.

**CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en las siguientes sucursales: Valle, Quindío, Caldas, Risaralda, Cauca y Nariño.

**CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Jurídico de Positiva Compañía de Seguros S.A., en propiedad o encargado, ó quien haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

**CONTRATO No 11 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**  
EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

**CONTRATO No. 11 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio



000011  
**CONTRATO No DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL** del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., dará aplicación al debido proceso contemplado en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y demás normas, e imponer las siguientes multas en caso que se encuentre responsabilidad de EL CONTRATISTA, deberá pagar a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**

**PARAGRAFO:** Para efectos de esta cláusula se tendrá como valor del contrato el ejecutado por parte de **EL CONTRATISTA**, al momento de configurarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual deberá ser certificado por el supervisor.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA**, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

#### **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

#### **CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**CONTRATO No. 111 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**  
**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**., con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

**PARAGRAFO PRIMERO Propiedad a los datos personales:** En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CONTRATO N° 011 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**  
**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** garantiza la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

**CONTRATO No. 30111 - DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

**Tipo de Proveedor:** B Persona Natural; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social

**CLÁUSULA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y se haya elaborado el registro presupuestal, y legalizado en la fecha en que se realice la aprobación de las garantías y se firme el acta de inicio.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

16 ENE 2015

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



**ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN**  
Presidente

EL CONTRATISTA



**DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**

Elaboró: Katheryne Rojas  
Revisó: Omar Vanegas  
Aprobó: Sandra Rey

